



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 17 DE MAYO. DE 2020, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 653/2020 AL NÚMERO 680/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 653/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela, situada en el polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la eliminación de aguas estancadas, limpieza y fumigación del solar, sin que quepa cualquier otra intervención sobre el terreno (como es la del vallado perimetral del solar que debe realizar) sin que previamente se certifique por técnico competente en la materia que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la proliferación de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 654/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela, situada en el polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la eliminación de aguas estancadas y limpieza y fumigación del solar, sin que quepa cualquier otra intervención sobre el terreno (como es la del vallado perimetral del solar que debe realizar) sin que previamente se certifique por técnico competente en la materia que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si ocasionan una plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 655/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela, situada en el polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la eliminación de aguas estancadas, limpieza y fumigación de la vivienda, sin que quepa cualquier otra intervención sobre el terreno sin que previamente se certifique por técnico competente en la materia que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si ocasiona una plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 656/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., situada en el polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la eliminación de aguas estancadas, limpieza y fumigación de la vivienda, sin que quepa cualquier otra intervención sobre el terreno sin que previamente se certifique por técnico competente en la materia, que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse .

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y se ocasiona una plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 657/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., situada en el polígono F, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la eliminación de aguas estancadas, limpieza y fumigación del solar, sin que quepa cualquier otra intervención sobre el terreno (como es la del vallado perimetral del solar que debe realizar) sin que previamente se certifique por técnico competente en la materia que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y se ocasiona una plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 658/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2020, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2020, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 659/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 237 liquidaciones relacionadas en el citado listado, por un importe de 195.568,70€, un recargo extemporáneo de 5,92€ y un total de 195.664,62€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 660/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000051** y Ordenar el Pago, por importe total de **59.716,25** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 661/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000068** y Ordenar el Pago, por importe total de **16.610,00** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

DECRETO N° 662/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000064** y Ordenar el Pago, por importe total de **159.088,94** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 663/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000058** y Ordenar el Pago, por importe total de **438.379,36** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 664/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000495** por un importe total de **104.799,12** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 665/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor, según su informe número 85, de 6 de mayo de 2020, correspondiente a las facturas incluidas en la relación número 65/20, y que continúe la tramitación de las mismas.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 17/20, comprensivo de las relaciones de facturas número 65/20, por importe de 39.445,31 euros, y número 66/20, por importe de 242,19 euros, ordenar el pago de las mismas, así como aprobar la reposición de fondos a la caja fija de la Alcaldía, por importe de 242,19 euros.

DECRETO N° 666/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la cancelación de la hipoteca unilateral constituida sobre las fincas registrales números 53.939 y 53.384, a favor del Ayuntamiento de San Javier en garantía del fraccionamiento concedido por 2418/2013, de fecha 22 de noviembre, al haber sido anulada la deuda cuyo pago garantizaba.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N.º 667/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000067** y las certificaciones de servicios correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **696.681,92** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

DECRETO N° 668/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Continuar la tramitación del expediente de referencia, ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la interesada según consta en el mismo y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del administrado, conforme a lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,



por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I.a del plan parcial “Usos terciarios carretera de Sucina” de San Javier.

Tercero.- Nombrar al Arquitecto Municipal don y al Ingeniero Técnico Municipal don, como encargados de la supervisión de la ejecución de las obras de urbanización.

Cuarto.- Deberá depositarse una garantía por importe de 95.148,71 euros, correspondiente al 8 por ciento de los gastos de urbanización, como requisito de efectividad del proyecto de urbanización.

Quinto.- Que se publique el presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los interesados que consten en el expediente.

Sexto.- Que se comunique el presente decreto a los interesados en el expediente, a los técnicos municipales designados y a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 669/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aceptar la cesión del uso gratuito (en concepto de comodato) de un inmueble propiedad de la mercantil José Díaz García, S.A., sito en la Calle Isla Graciosa números de San Javier, para la instalación del banco municipal de alimentos, como medida conjunta para paliar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año.

Segundo.- Cuantificar los gastos complementarios derivados de la citada cesión de uso en los siguientes:

-Consumo de electricidad	2.178	euros	anuales,	iva	incluido
(aproximadamente).					
-Consumo de agua			Sin cargo.		
-Seguro de responsabilidad Civil			Sin cargo por su inclusión en la póliza general.		
-Seguro de daños			37,39 euros anuales.		

Tercero.- Que se notifique este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a la Intervención Municipal, al Negociado de Servicios Sociales y al Ingeniero Técnico Municipal, a



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

los efectos procedentes. Que se de cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 670/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la regulación del uso de las playas del municipio de San Javier, tanto las de Santiago de la Ribera como las de La Manga del Mar Menor, en la forma propuesta por el Jefe de la Unidad de Protección Civil Municipal, anteriormente transcrita.

Segundo.- Este Decreto será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas, o hasta que existan circunstancias que justifiquen un nuevo decreto modificando el presente.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios de Policía Local y Protección Civil y procúrese la mayor difusión del mismo, a efectos de su general conocimiento.

Cuarto.- Dése cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 671/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que ésta informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 672/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Fernando Poo, n.º, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 673/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en la calle Fernando Poo, n.º.... de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 674/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Isla de Cozumel, n.º..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 675/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en la calle Fernando Poo, n.º..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 676/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Fernando Poo, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 677/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en la calle Torrelaguna, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 678/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Continuar por el trámite de urgencia el expediente P0219/2020/38, iniciado por decreto n.º 551720202, de 16 de marzo, para la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que ésta informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 679/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Dejar sin efecto, desde el día 1 de julio de 2020, el Decreto de Alcaldía número 2044/19, de fecha 22 de agosto, sobre la reducción de jornada laboral del empleado referido en la parte expositiva, pasando el interesado a la situación de jornada ordinaria completa.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Música y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 680/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Dejar sin efecto, desde el día 1 de junio de 2020, el Decreto de Alcaldía número 102/19, de fecha 14 de enero, sobre la reducción de jornada laboral del empleado referido en la parte expositiva, pasando el interesado a la situación de jornada ordinaria completa.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Música y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.